

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS Y EJECUCIÓN DEL DESFILE DEL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS “JOSÉ GUADALUPE POSADA 170 AÑOS DE GRABADOS Y CALAVERAS” EN SU EDICIÓN 2022**

**CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR**

Contrato de prestación de servicios de organización, diseño, fabricación de carros alegóricos y ejecución del desfile del Festival Cultural de Calaveras “José Guadalupe Posada 170 años de grabados y calaveras” en su Edición 2022, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Braulio Jacobo Bautista Barba**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Mtra. Gloria María Romo Cuesta**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar la prestación de **servicios de organización, diseño, fabricación de carros alegóricos y ejecución del desfile del Festival Cultural de Calaveras “José Guadalupe Posada 170 años de grabados y calaveras” en su Edición 2022**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **665/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Planeación y Proyectos “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la contratación de **servicios de organización, diseño, fabricación de carros alegóricos y ejecución del desfile del Festival Cultural de Calaveras “José Guadalupe Posada 170 años de grabados y calaveras” en su Edición 2022**, para promover las tradiciones, usos y costumbres de Aguascalientes y la participación de la ciudadanía en los eventos culturales tradicionales del Estado.
3. Al efecto, la **Mtra. Gloria María Romo Cuesta**, en su carácter de **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **ST/DGA/041/22** de fecha 14 de octubre del 2022 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación de **servicios de organización, diseño, fabricación de carros alegóricos y ejecución del desfile del Festival Cultural de Calaveras “José Guadalupe Posada 170 años de grabados y calaveras” en su Edición 2022**, se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios el **C. Braulio Jacobo Bautista Barba**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p><b>Secretaría de Administración</b></p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR</p>	

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Mtra. Gloria María Romo Cuesta**, en su carácter de **Secretaria de Turismo del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-05-22**, de fecha 25 de octubre del 2022, se resolvió autorizar la contratación de **servicios de organización, diseño, fabricación de carros alegóricos y ejecución del desfile del Festival Cultural de Calaveras “José Guadalupe Posada 170 años de grabados y calaveras” en su Edición 2022**, con el prestador de servicios el C. Braulio Jacobo Bautista Barba, por un monto total de **\$1'920,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de octubre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **665/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB BAUTISTA BARBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR		

tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Braulio Jacobo Bautista Barba** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **BTBRBR80032614H601**.
- 2.2. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03941**, inscrito el día 19 de abril del 2022.
- 2.3. Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ignacio Allende Pte. número 202 interior 1, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000, con números telefónicos (449) 506 80 70 y (449) 769 69 27, cuentas de correos electrónicos [bjmorfius@hotmail.com](mailto:bjmorfius@hotmail.com) y [creacionesbj714@hotmail.com](mailto:creacionesbj714@hotmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **BABB800326IWA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
			CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de prestación de **servicios de organización, diseño, fabricación de carros alegóricos y ejecución del desfile del Festival Cultural de Calaveras “José Guadalupe Posada 170 años de grabados y calaveras” en su Edición 2022**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>DESFILE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS Y EJECUCIÓN DEL DESFILE DEL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS, “JOSE GUADALUPE POSADA 170 AÑOS DE GRABADOS Y CALAVERAS” EN SU EDICIÓN 2022.</p> <p>EL DESFILE DE CALAVERAS INCLUYE CONCEPTUALIZACIÓN DE EVENTO, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE 9 PENDONES CON EL NOMBRE DE CADA FIGURA ALEGÓRICA, 10 FIGURAS ALEGÓRICAS CON ACENTOS DE ILUMINACIÓN, UNA COMPARSA DE 20 A 30 INTEGRANTES POR CARRO, ASÍ COMO 9 GRUPOS MUSICALES Y 1 BANDA MARCHAL, INTERCALADOS ENTRE LOS CARROS. STAFF ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL DESFILE.</p> <p>APLICA PARA TODAS LAS FIGURAS ALEGÓRICAS:</p> <p>TODAS LAS FIGURAS ALEGÓRICAS CUENTAN CON UNA ESTRUCTURA INTERNA REALIZADA EN HERRERÍA METÁLICA SOLDADA, ACOMPAÑADA DE PARTES ESTRUCTURALES REALIZADAS EN</p>	\$1'655,172.41	\$1'655,172.41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

		<p>MADERA, PVC Y POLIESTIRENO, LOS ACABADOS SE DAN CON MATERIALES Y TÉCNICAS MIXTAS DEPENDIENDO DEL TEMA Y DISEÑO DE CADA PIEZA, ÉSTOS INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A: LATEX, POLIURETANO EXPANDIDO, POLIURETANO COMPUUESTO, ESPUMAS, LAMINADO Y BARNIZ, FIBRA DE VIDRIO, FIBRAS TEXTILES, VARIEDAD DE PINTURAS: VINÍLICA, ACRÍLICA Y ESMALTES, PAPEL, PLÁSTICOS, MADERA, Y ADHESIVOS. ENTRE OTROS.</p> <p>FECHA DEL EVENTO: 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022. HORARIO DE INICIO: 20:00 HORAS TITULADO: "JOSÉ GUADALUPE POSADA 170 AÑOS DE GRABADOS Y CALAVERAS".</p> <p>EL DESFILE INCLUYE:</p> <p>1.-FIGURA ALEGÓRICA "INSIGNIA" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 3.80 METROS, ALTO 2.50 METROS Y FONDO 2 METROS.</p> <p>2.-PENDÓN: "POSADA 170 AÑOS" FIGURA ALEGÓRICA: "POSADA Y LA CATRINA" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 3.50 METROS, LARGO 6.00 METROS Y ALTO 4.00 METROS.</p> <p>3.-PENDÓN: "CALAVERA MADERISTA". FIGURA ALEGÓRICA: "CALAVERA MADERISTA" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.50 METROS , LARGO 5.00 METROS, ALTO 4.10 METROS</p> <p>4.-PENDÓN "CALAVERA CATRÍN". FIGURA ALEGÓRICA "CALAVERA CATRÍN" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.10 METROS, LARGO 5.00 METROS, ALTO 4.30 METROS</p> <p>5.-PENDÓN "DON QUIJOTE". FIGURA ALEGÓRICA "DON QUIJOTE". COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.50 METROS, LARGO 6.00 METROS, ALTO 3.60 METROS</p> <p>6.-PENDÓN "CALAVERA DON FOLIAS" FIGURA ALEGÓRICA "CALAVERA DON FOLIAS" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.10, METROS, LARGO 4.50 METROS, ALTO 4.30 METROS</p> <p>7.-PENDÓN "CALAVERA REVOLUCIONARIA" FIGURA ALEGÓRICA "CALAVERA REVOLUCIONARIA". COMPARSA Y GRUPO DE MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 3.00 METROS, LARGO 5.00 METROS, ALTO 4.10 METROS.</p> <p>8.-PENDÓN "LAS BICICLETAS". FIGURA ALEGÓRICA "LAS BICICLETAS" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: FIGURA 1 ANCHO 1.50 METROS, LARGO 5.50 METROS, ALTO 3.80 METROS. MEDIDAS: FIGURA 2 ANCHO 1.50 METROS ,LARGO 3.60 METROS, ALTO 3.40 METROS MEDIDAS: FIGURA 3 ANCHO 1.50 METROS, LARGO 3.60 METROS, ALTO 3.40 METROS</p> <p>9.-PENDÓN "EL JARABE EN ULTRATUMBA". FIGURA ALEGÓRICA "EL JARABE EN ULTRATUMBA" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 1.5 METROS, LARGO 1.50 METROS, ALTO 3.80 METROS.</p>	
--	--	---	--



EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB  
BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

		<p>10.- PENDÓN "EL MAESTRO Y SU OBRA". FIGURA ALEGÓRICA "JOSÉ GUADALUPE POSADA Y SU OBRA". COMPARSA Y BANDA MARCHAL. MEDIDAS: ANCHO 4.00 METROS, LARGO 6.00 METROS, ALTO 3.80 METROS.</p> <p>-LUGAR DEL EVENTO: EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ESQUINA CON EZEQUIEL A CHÁVEZ HASTA LLEGAR A LA EXPLANADA DE LA PLAZA PATRIA, BAJANDO POR LA CALLE JUAN DE MONTORO Y TERMINA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.</p> <p>- EL SERVICIO INCLUYE: LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL DESFILE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE.</p> <p>-GARANTIA: QUE EL DESFILE Y SUS RESPECTIVOS CARROS ALEGÓRICOS Y COMPARSAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y TIEMPOS CONVENIDOS.</p> <p>-VISITAS DE INSPECCIÓN: PERSONAL DEL ENTE REQUERENTE REALIZARÁ INSPECCIONES TÉCNICAS DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.</p> <p>-TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL DESFILE, ÉSTA DEBERÁ SER ATENDIDA A MAS TARDAR EN "UNA HORA" DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/ O REMOTA.</p> <p>-CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'920,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'655,172.41
			I.V.A.	\$264,827.59
			MONTO TOTAL	\$1'920,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a "**El Prestador de Servicios**" equivale a la cantidad de **\$1'655,172.41 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$264,827.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISiete PESOS 59/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'920,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Prestador de Servicios**"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a prestar "**Los Servicios**" contratados el día 02 de noviembre del 2022, debiendo iniciar a las 20:00 horas, en las principales calles de la ciudad de Aguascalientes: calle Francisco I. Madero esquina con Ezequiel A Chávez hasta llegar a la explanada de la Plaza Patria, bajando por la calle Juan de Montoro y termina en Avenida Adolfo López Mateos, a entera satisfacción de "**El Ente Requerente**" apegándose a lo establecido en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

"**Los Servicios**" incluyen los materiales y mano de obra requeridos para la ejecución del desfile.

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB BAUTISTA BARBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
			CONTRATO N°. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

Las condiciones específicas de la contratación de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

#### CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Ing. José de Jesús Martínez Serrano**, en su carácter de Director General Administrativo de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dicho servidor público también será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación del servidor público que será el responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento legal, durante el tiempo de prestación de los mismos, a fin de que se cumplan con las especificaciones descritas en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado existe algún contratiempo que atente el desarrollo del evento, éstos deberán ser atendidos a más tardar en una hora, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB BAUTISTA BARBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR		

posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB  
BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p><b>Secretaría de Administración</b></p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR</p>

de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” prestados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB  
BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de octubre del 2022.

Por "La SAE"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. BRAULIO JACOB BAUTISTA BARBA

Por parte de "El Ente Requerente"

ING. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SERRANO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisor	Elaboro
LIC. CHRISTIAN ALBERTO AGUILERA TORRES COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. GINA EUGENIA RIVERA JIMÉNEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA MONTAÑEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

## Anexo

COTIZACIÓN DESFILE CALAVERAS

03 DE OCTUBRE DEL 2022.



SECRETARIA DE TURISMO  
PASEO DE LA FERIA No.103  
COL. SAN MARCOS  
AGUASCALIENTES  
LIC. GLORIA MARIA ROMO CUESTA  
SECRETARIA DE TURISMO

BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA/STUDIO B  
IGNACIO ALLENDE PTE #202 INT.1  
COL. CENTRO C.P. 20000  
AGUASCALIENTES  
RFC BABB800326IWA

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS Y EJECUCIÓN DEL DESFILE DEL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS, EN SU EDICIÓN 2022.

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS Y EJECUCIÓN DEL DESFILE DEL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS, "JOSE GUADALUPE POSADA 170 AÑOS DE GRABADOS Y CALAVERAS" EN SU EDICIÓN 2022.</p> <p>EL DESFILE DE CALAVERAS INCLUYE CONCEPTUALIZACIÓN DE EVENTO, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE 9 PENDONES CON EL NOMBRE DE CADA FIGURA ALEGÓRICA, 10 FIGURAS ALEGÓRICAS CON ACENTOS DE ILUMINACIÓN, UNA COMPARSA DE 20 A 30 INTEGRANTES POR CARRO, ASÍ COMO 9 GRUPOS MUSICALES Y 1 BANDA MARCHAL, INTERCALADOS ENTRE LOS CARROS. STAFF ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL RECORRIDO, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL DESFILE.</p> <p>APLICA PARA TODAS LAS FIGURAS ALEGÓRICAS:</p>	\$1,655,172.41	\$264,827.59	\$1,920,000.00

BRAULIO BATISTA BARBA



EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOB  
BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

COTIZACIÓN DESFILE CALAVERAS

		<p>TODAS LAS FIGURAS ALEGÓRICAS CUENTAN CON UNA ESTRUCTURA INTERNA REALIZADA EN HERRERÍA METÁLICA SOLDADA, ACOMPAÑADA DE PARTES ESTRUCTURALES REALIZADAS EN MADERA, PVC Y POLIESTIRENO, LOS ACABADOS SE DAN CON MATERIALES Y TÉCNICAS MIXTAS DEPENDIENDO DEL TEMA Y DISEÑO DE CADA PIEZA, ÉSTOS INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A: LATEX, POLIURETANO EXPANDIDO, POLIURETANO COMPUESTO, ESPUMAS, LAMINADO Y BARNIZ, FIBRA DE VIDRIO, FIBRAS TEXTILES, VARIEDAD DE PINTURAS: VINÍLICA, ACRÍLICA Y ESMALTES, PAPEL, PLÁSTICOS, MADERA, Y ADHESIVOS. ENTRE OTROS.</p> <p>FECHA DEL EVENTO: 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>HORARIO DE INICIO: 20:00 HORAS</p> <p>TITULADO: "JOSÉ GUADALUPE POSADA 170 AÑOS DE GRABADOS Y CALAVERAS".</p> <p>EL DESFILE INCLUYE:</p> <p>1.-FIGURA ALEGÓRICA "INSIGNIA" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 3.80 METROS, ALTO 2.50 METROS Y FONDO 2 METROS.</p> <p>2.- PENDÓN: "POSADA 170 AÑOS" FIGURA ALEGÓRICA: "POSADA Y LA CATRINA" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 3.50 METROS, LARGO 6.00 METROS Y ALTO 4.00 METROS.</p> <p>3.- PENDÓN: "CALAVERA MADERISTA". FIGURA ALEGÓRICA:"CALAVERA MADERISTA"</p>		
--	--	--	--	--

BRAULIO BATISTA BARBA





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO  
BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

COTIZACIÓN DESFILE CALAVERAS

	<p>COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.50 METROS , LARGO 5.00 METROS, ALTO 4.10 METROS 4.- PENDÓN "CALAVERA CATRÍN". FIGURA ALEGÓRICA "CALAVERA CATRÍN" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.10 METROS, LARGO 5.00 METROS, ALTO 4.30 METROS 5.- PENDÓN "DON QUIJOTE". FIGURA ALEGÓRICA "DON QUIJOTE". COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.50 METROS, LARGO 6.00 METROS, ALTO 3.60 METROS 6.- PENDÓN "CALAVERA DON FOLIAS" FIGURA ALEGÓRICA "CALAVERA DON FOLIAS" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 2.10, METROS, LARGO 4.50 METROS, ALTO 4.30 METROS 7.- PENDÓN "CALAVERA REVOLUCIONARIA" FIGURA ALEGÓRICA "CALAVERA REVOLUCIONARIA". COMPARSA Y GRUPO DE MUSICAL. MEDIDAS: ANCHO 3.00 METROS, LARGO 5.00 METROS, ALTO 4.10 METROS. 8.- PENDÓN "LAS BICICLETAS". FIGURA ALEGÓRICA "LAS BICICLETAS" COMPARSA Y GRUPO MUSICAL. MEDIDAS: FIGURA 1 ANCHO 1.50 METROS, LARGO 5.50 METROS, ALTO 3.80 METROS. MEDIDAS: FIGURA 2 ANCHO 1.50 METROS ,LARGO 3.60 METROS, ALTO 3.40 METROS MEDIDAS: FIGURA 3 ANCHO 1.50</p>		
--	---	--	--

BRAULIO BATISTA BARBA





EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

COTIZACIÓN DESFILE CALAVERAS

METROS, LARGO 3.60 METROS, ALTO 3.40 METROS  
9.-PENDÓN "EL JARABE EN ULTRATUMBA".  
FIGURA ALEGÓRICA "EL JARABE EN ULTRATUMBA"  
COMPARSA Y GRUPO MUSICAL.  
MEDIDAS: ANCHO 1.5 METROS, LARGO 1.50 METROS, ALTO 3.80 METROS.  
10.- PENDÓN "EL MAESTRO Y SU OBRA".  
FIGURA ALEGÓRICA "JOSÉ GUADALUPE POSADA Y SU OBRA".  
COMPARSA Y BANDA MARCHAL.  
MEDIDAS: ANCHO 4.00 METROS, LARGO 6.00 METROS, ALTO 3.80 METROS.  
NOTA: SE ANEXAN LOS DISEÑOS  
-LUGAR DEL EVENTO: EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ESQUINA CON EZEQUIEL A CHÁVEZ HASTA LLEGAR A LA EXPLANADA DE LA PLAZA PATRIA, BAJANDO POR LA CALLE JUAN DE MONTORO Y TERMINA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.  
- EL SERVICIO INCLUYE: LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL DESFILE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE.  
GARANTÍA: QUE EL DESFILE Y SUS RESPECTIVOS CARROS ALEGÓRICOS Y COMPARSAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y TIEMPOS CONVENIDOS.



BRAULIO BATISTA BARBA



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 201/2022-DIRECTA-SECTUR

COTIZACIÓN DESFILE CALAVERAS

		VISITAS DE INSPECCIÓN: PERSONAL DEL ENTE REQUERENTE REALIZARÁ INSPECCIONES TÉCNICAS DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.  -TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL DESFILE, ÉSTA DEBERÁ SER ATENDIDA A MAS TARDAR EN "UNA HORA" DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/ O REMOTA.			
--	--	---	--	--	--



PRESUPUESTO

SUB -TOTAL	\$1,655,172.41
I.V.A.	\$ 264,827.59

IMPORTE TOTAL	\$1,920,000.00
(UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN)	

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES

-TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL DESFILE, ÉSTA DEBERÁ SER ATENDIDA A MAS TARDAR EN "UNA HORA" DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/ O REMOTA.

GARANTIA: QUE EL DESFILE Y SUS RESPECTIVOS CARROS ALEGÓRICOS Y COMPARSAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y TIEMPOS CONVENIDOS.

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO EL CFDI

LUGAR DEL EVENTO: EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES: CALLE FRANCISCO I. MADERO ESQUINA CON EZEQUIEL A CHÁVEZ HASTA LLEGAR A LA EXPLANADA DE LA PLAZA PATRIA, BAJANDO POR LA CALLE JUAN DE MONTORO Y TERMINA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

FECHA DE ENTREGA: EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



BRAULIO JACOBO BAUTISTA BARBA  
ARTISTA PLÁSTICO

BRAULIO BATISTA BARBA

